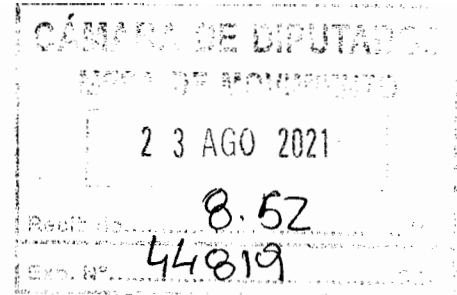




**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CUPO JOVEN

ARTÍCULO 1 - En toda lista de candidatos a cargos públicos, que presenten partidos políticos para las elecciones provinciales, municipales, comunales y/o de convencionales constituyentes, la tercera parte como mínimo estará compuesta por jóvenes de hasta treinta y cinco (35) años de edad, cumplidos a la fecha de asumir el cargo, con acuerdo de las limitaciones establecidas por la Constitución Provincial para acceder al cargo respectivo.

ARTÍCULO 2 - No serán oficializadas por el Tribunal Electoral de la Provincia aquellas listas que no cumplan con lo dispuesto por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DIPUTADO PROVINCIAL
OSCAR ARIEL MARTÍNEZ**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La participación de la juventud en la vida social y política de nuestro país y de nuestra Provincia es, a esta altura de la historia, un hecho innegable. Sin ir más lejos, nuestro actual Cuerpo Legislativo está compuesto por varias legisladoras comprendidas en el rango etario que proponemos en la presente, y muchos Cuerpos Legislativos y Poderes Ejecutivos locales, tanto municipales como comunales, están integrados por hombres y mujeres jóvenes, pertenecientes a las nuevas generaciones de la política santafesina.

La participación de los jóvenes no se ciñe meramente a la política partidaria. Si bien desde el año 2003 en adelante hubo un reverdecer la militancia juvenil, que ha llevado no sólo a que hoy muchos y muchas jóvenes se vuelquen a la militancia política, sino también a que quienes no lo hacen tengan, al menos, definiciones políticas propias; son miles también los y las jóvenes que participan socialmente en otros ámbitos. Desde la participación social, que puede observarse en las diferentes ONGs y organizaciones libres del pueblo y en las parroquias e iglesias; pasando por el fenómeno del emprendedurismo joven, ámbito incipiente pero pujante, siendo que un 82% de los y las jóvenes argentinos y argentinas de entre 18 y 25 años afirman estar dispuestos a emprender; hasta la ocupación de puestos laborales tradicionales pero importantes, como ser en el ámbito de la educación, la salud y la seguridad. En definitiva, la sociedad argentina y santafesina está plenamente atravesada por la participación juvenil en todos sus ámbitos.

Según el último Censo Nacional del año 2010, en la Provincia de Santa Fe había casi 500.000 habitantes entre los 18 y 35 años. Si se considera que en las Elecciones Nacionales de 2019 concurrieron a votar alrededor 2.100.000, y si se piensa en el crecimiento que la población joven pudo tener en ese período de tiempo, es dable pensar que casi un tercio del electorado está compuesto por personas en este rango etario. Es a la vez el rango en el que se encuentran las personas que ocupan los



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

trabajos y lugares de participación antes descritos, pero que a la vez tienen un horizonte que mira a la realidad social del futuro próximo, puesto que serán quienes prontamente ocupen lugares más importantes y deban recoger los frutos y a la vez lidiar con las consecuencias de los hechos sociales y políticos favorables y desfavorables del tiempo presente.

Por otra parte, en materia de participación política juvenil, nuestro país vive un importante proceso de ampliación de derechos. En efecto, desde el año 2012, con la sanción de la Ley N.º 26.774, los y las jóvenes de 16 y 17 años tiene el derecho facultativo a votar. Desde año casi todas las Provincias han adherido a la iniciativa, siendo que al día de la fecha en 22 Provincias existe el voto joven no sólo para los cargos nacionales sino también provinciales y locales, y en las dos que restan (Corrientes y Santa Fe) hay proyectos con estado parlamentario en dicho sentido. En el primer caso, se trata incluso de un Mensaje del Poder Ejecutivo y, en el caso santafesino, está el antecedente de Rubén Giustiniani (Expte. N.º 37145), al que sumamos uno propio que acompaña las iniciativas en materia de juventud que estamos presentando.

Desde el punto de vista jurídico, la Constitución Nacional declara en su Art. 16 que todos los habitantes de la Nación son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. Así también nuestra Constitución Provincial en su Art. 8 establece que incumbe al Estado remover los obstáculos de orden económico y social que impidan la efectiva participación de todos y todas en la vida política de la comunidad, lo cual se complementa con el Art. 14 que fija que todos los habitantes tienen derecho a acceder a cargos públicos en condiciones de igualdad. Además, el Art. 75, Inciso 23 de la Constitución Nacional, atribuyen al Congreso la potestad de legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce de los derechos reconocidos por la misma y por los tratados internacionales vigentes.

Parece evidente que están dadas las condiciones jurídicas para impulsar este proyecto, que tiene su sustento básicamente en el aspecto político, y que puede ser el punto de partida que permita seguir



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

promoviendo hechos concretos que den cumplimiento a lo establecido por las Constituciones Nacional y Provincial. Lo que aquí proponemos cuenta además con múltiples antecedentes a nivel nacional y en todas las Provincias, y en la nuestra concretamente con el proyecto presentado por el Diputado (MC) Germán Kahlow (2014).

En otro orden de cosas, lo que aquí presentamos tiene que ver con nuestra concepción acerca de la política y de la juventud. En efecto, siempre hemos estado convencidos, y así lo hemos pregonado, de que la participación política de los y las jóvenes no debe ceñirse meramente a la militancia tradicional, que muchas veces deviene en tareas vinculadas a la instalación de cartelería y distribución de folletería durante las campañas, ajenos y ajenas a todo ámbito de decisión real y de posibilidad efectiva de transformación de la realidad. En ese sentido, creemos que los y las jóvenes que tengan vocación política deben poder aspirar a ocupar realmente lugares de decisión efectivos, y entre ellos a ocupar cargos electivos, en los cuales pueden representar no solamente a un partido, sino fundamentalmente a la población joven, con sus anhelos, aspiraciones y necesidades. Entendemos que los y las jóvenes pueden aportar una renovada visión a la política, trayendo a la mesa de discusión problemas y realidades que quienes son más grandes tal vez, por el mero hecho de serlo, no los interpelan de la misma manera. También, desde su visión juvenil, pueden nutrir los debates ya vigentes en nuestro ámbitos de decisión.

De esta forma, comprendemos, se enriquece la política y por tanto la sociedad, al albergar en la participación real y efectiva a una pluralidad cada vez más grande de visiones. Ya no se trata solamente de la pluralidad partidaria, si no de la visión de los hombres y de las mujeres, de los jóvenes y de los más grandes, de las diversas cosmovisiones representadas en las fuerzas políticas tradicionales y en las incipientes, y de la comprensión del ser humano que cada representante trae y que, precisamente, recoge la visión de una parte de la sociedad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares tengan a bien acompañar la presente iniciativa.